

**PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS**

CONTRATO:	No. 225 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	FEYMA INGENIERIA SAS
NIT:	800224899-8
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU
VALOR:	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585´230.422)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, DESDE ACTA INICIO
PRÓRROGA No. 1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **FEYMA INGENIERIA SAS**, con identificación NIT. 800224899-8, constituida como Feyma Limitada por escritura pública No. 593 del 20 de mayo de 1993 otorgada por notaria única de Mocoa, registrado en cámara de comercio de Tunja bajo el No. 21262 del libro IX del registro mercantil el 20 de diciembre de 2012, y mediante acta No. 1 del 31 de mayo de 2013 suscrito por la junta de socios bajo el número 21899 del libro IX Cambio su nombre de Feyma Ingeniería SAS, la cual se encuentra representada legalmente por MEDINA LARA MAGDA LUCERO, quien se identifica con cedula de ciudadanía 40.042.721 de Tunja, hemos decidido celebrar la presente **Prórroga No. 1 al Contrato No. 225 de 2021**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Universidad estructuró y formuló el proyecto de construcción del edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario de la Uptc - facultad de Duitama, el cual, se desarrolla en un lote aledaño a la vía Tunja- Duitama, que cuenta con una extensión de 72.695,04 m², ubicado en el municipio de Duitama del departamento de Boyacá. El plan de desarrollo institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de construcción del centro regional universitario de la seccional Duitama, en el eje 3 "campus amigable para transformar el entorno y la nación", componente 3.3 "campus e infraestructura física", programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable", proyecto 3.3.1.2 "regionalización", ítem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama", documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019. Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos se requirió, realizar trámites para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU que permitieran dar cumplimiento a cada una de

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

las actividades planteadas en la programación. **2).** La Universidad suscribió con FEYMA INGENIERIA SAS, con identificación NIT. 800224899-8, Contrato No. 225 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU por un valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL (\$1.585'230.422), del cual le fue concedió al contratista anticipo del 30% y un plazo CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; dicho Contrato **a la fecha se encuentra vigente**, con Acta Inicio 08/11/2021, Suspensión 1 de 15/12/2021, Reinicio 1 de 14/03/2022, Suspensión 2 de 05/04/2022, Reinicio 2 de 19/05/2022, Suspensión 3 de 19/05/2022, Reinicio 3 de 17/06/2022, Suspensión 4 de 17/06/2022, Reinicio 4 de 15/07/2022, y Terminación acumulada de 13/10/2022. La interventoría del proyecto de construcción del centro regional universitario - CRU, facultad seccional Duitama, es ejercida por el consorcio inter University, mediante el contrato N° 38 de 2020 suscrito con la universidad y cuyo objeto es "contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción del centro regional universitario, Uptc, facultad seccional Duitama. El contrato se encuentra vigente, con avance físico cuantificado aproximadamente en el 65 % y un avance financiero de seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos (\$653.840.480,00) m/cte correspondiente al 41.25%. **3).** La ingeniería MAGDA LUCERO MEDINA LARA en su calidad de representante legal de la firma FEYMA INGENIERIA SAS contratista, manifiesta mediante comunicación INF-No.0013 de fecha 04 de octubre de 2022 lo siguiente: "(...) *me permito Solicitar a la interventoría y a la supervisión, la ampliación en tiempo hasta el día 28 de octubre del 2022, teniendo en cuenta que los canales de distribución en Colombia autorizados por la marca LEGRAND, no contaban con stock suficiente, razón por la cual se solicitó la importación de los accesorios (canaleta, uniones, curva y soportes universales) a LEGRAND, actualmente queda pendiente la entrega de unos accesorios como soportes universales y unas curvas, motivo por el cual se ha retrasado la instalación del cableado estructurado, por lo anteriormente expuesto solicito se tenga en consideración nuestra solicitud de ampliación en tiempo, toda vez que dichos imprevistos se deben a disponibilidad por parte de la fábrica LEGRAND (...)*" (Subrayado fuera del texto original). **4).** El arquitecto SERGIO ANDRÉS CAMARGO supervisor del contrato por parte de la Universidad, en formato de solicitud de Prórroga Código: A-GC-P01-F13 y A-DSC-P01-F15 ha indicado: "(...) 8. El contratista mediante oficio INF-No. 0013 de fecha 04 de octubre de 2022 realizó solicitud de prórroga N° 1 para el contrato, hasta el 28 de octubre de 2022, es decir, por un periodo de quince (15) días calendario, fundamentada en que durante la ejecución del contrato se han presentado situaciones que han afectado el cronograma que inicialmente se había planteado para el desarrollo de las actividades, situaciones expuestas de manera específica a continuación: "...**los canales de distribución en Colombia autorizados por la marca legrand, no contaban con stock suficiente, razón por la cual se solicitó la importación de los accesorios** (canaleta, uniones, curva y soportes universales) a legrand, actualmente queda pendiente la entrega de unos accesorios como soportes universales y unas curvas, motivo por el cual se ha retrasado la instalación del cableado estructurado, por lo anteriormente expuesto solicito se tenga en consideración nuestra solicitud de ampliación en tiempo, toda vez que dichos imprevistos se deben a disponibilidad por parte de la fábrica LEGRAND (...)" 10. Mediante oficio CIU-216-2020 del 07 de octubre de 2022, la interventoría del proyecto CRU remitió a la supervisión del contrato, concepto de viabilidad sobre la solicitud hecha por el contratista en la que expuso específicamente que: "la interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales y conforme a lo establecido en el contrato de la referencia, por

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

medio de la presente emite concepto técnico a la solicitud elevada por el contratista FEYMA INGENIERIA S.A.S. mediante oficio INF-No. 0013 del pasado 04 de octubre de 2022 donde expresó "...de manera muy atenta y respetuosa me permito solicitar a la interventoría y a la supervisión, la ampliación en tiempo hasta el día 28 de octubre del 2022". Adicional a lo anterior el supervisor indica que: (...) 11. La supervisión conceptúa sobre la petición realizada por la empresa contratista concluyendo que es viable y oportuno dar trámite a la solicitud de prórroga, **puesto que considera que los argumentos expuestos obedecen a situaciones externas que se generan por inconvenientes relacionados con la disponibilidad y entrega de materiales por parte de los proveedores de orden nacional, ante lo cual, el contratista adoptó medidas para la importación de ellos, proceso que genera demoras en la adquisición de los elementos y en el mismo orden atrasos en la ejecución de actividades constructivas, no obstante, el plazo de prórroga solicitado se ajusta con el periodo de ejecución definido en la programación de obra vigente para las actividades que son desarrolladas por la empresa contratista**, por lo que es conveniente otorgar la prórroga y de esta manera garantizar que se cumplan a cabalidad las actividades contratadas. 12. El contrato se encuentra vigente y en ejecución con fecha de terminación actual del 13 de octubre de 2022, tiene un **avance físico cuantificado aproximadamente en el 65 %** y un avance financiero de seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 653.840.480,00) m/cte correspondiente al 41.25 % del valor contratado (...) 13. Por lo anterior y **en concordancia con la viabilidad emitida por la interventoría del proyecto de construcción y por la supervisión del contrato a la solicitud de ampliación en tiempo elevada por el contratista, se solicita realizar prórroga por un periodo de quince (15) días calendario con el fin de dar cumplimiento a las labores contratadas, de conformidad con la programación de obra y teniendo en cuenta que, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y el plazo a prorrogar no supera el 100 % del plazo inicialmente contratado...**. 5). El ingeniero JUAN JOSE MONTAGUT director Interventoría del CONSORCIO INTER UNIVERSITY, mediante comunicación CIU-216-2020 de fecha 07 de octubre de 2022, indica que: "(...) A la fecha, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y el termino prorrogado no superara el 100 % del plazo inicialmente contratado cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010, modificado Acuerdo 064 de 2019. Esta interventoría puede establecer de acuerdo a lo expresado por el contratista en los diferentes comités que realiza la Dirección del proyecto y el oficio de Solicitud de Ampliación en tiempo, que la necesidad expuesta por el contratista de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de octubre de 2022, se encuentra sustentada en: 1. **Retrasos en la ejecución de las actividades del capítulo 6 del presupuesto del contrato de obra No. 225 de 2021 - SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN SERVICIO DE SOLUCIÓN CANALETA TRANSPORTE DE CABLES**, las cuales de acuerdo a la programación de obra presentada por el contratista serian ejecutadas continuamente desde el 08 de Agosto de 2022 al 26 de Agosto de 2022, sin embargo a pesar que la actividad fue iniciada conforme como estaba planteada, no ha se han podido concluir dado al no despacho continuo del proveedor, lo anterior debido a: "...que los canales de distribución en Colombia autorizados por la marca **LEGRAND**, no contaban con stock suficiente, razón por la cual se solicitó la importación de los accesorios (canaleta, uniones, curva y soportes universales) a **LEGRAND**, actualmente queda pendiente la entrega de unos accesorios como soportes universales y unas curvas, motivo por el cual se ha retrasado la instalación del cableado estructurado" Por lo anterior, teniendo en cuenta que: ▪ El tiempo restante para la terminación del contrato es de SIETE (07) días, ▪ Existe una necesidad técnica adicional resultante de los inconvenientes manifestados por el contratista. ▪ El plazo

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

solicitado se encuentra dentro y en concordancia a la fecha de terminación de la obra prevista en la reprogramación del proyecto aprobada el pasado 13 de mayo de 2022, y dado el proceso constructivo general de la ejecución. ▪ A la fecha la ejecución física se encuentra alrededor del 65%, encontrándose en obra la mayoría de los equipos activos y demás suministros necesarios para la ejecución dentro del plazo solicitado. Por lo anterior expuesto, **la interventoría desde el punto de vista técnico considera que, recomienda solicitar realizar la prórroga N° 1 al contrato N° 225 de 2022 por un periodo de QUINCE (15) días calendario, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente. (...)**". 6). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión de trece (13) de octubre de 2022 dejo constancia que revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector, la realización de PRÓRROGA No. 1, al Contrato No. 225 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU, en tiempo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, conforme a la justificación y conceptos técnicos del supervisor del Contrato. 7). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - En concordancia con la viabilidad emitida por supervisión del Contrato y la interventoría del proyecto de construcción, **ES VIABLE la realización de la prórroga por periodo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO con el fin de dar cumplimiento a la programación de obra vigente, y dada en razón a que los argumentos expuestos obedecen a situaciones externas que se generan por inconvenientes relacionados con la disponibilidad y entrega de materiales por parte de los proveedores de orden nacional, ante lo cual, el contratista adoptó medidas para la importación de ellos, proceso que genera demoras en la adquisición de los elementos y en el mismo orden atrasos en la ejecución de actividades constructivas, no obstante, el plazo de prórroga solicitado se ajusta con el periodo de ejecución definido en la programación de obra vigente para las actividades que son desarrolladas por la empresa contratista, por lo que es conveniente otorgar la prórroga y de esta manera garantizar que se cumplan a cabalidad las actividades contratadas.** - El contrato se encuentra vigente, con avance físico cuantificado aproximadamente en el 65 % y un avance financiero de seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta pesos (\$653.840.480,00) m/cte correspondiente al 41.25%. - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato y del interventor del proyecto, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo. - **Según el informe del supervisor del contrato y la interventoría externa del proyecto el mismo se encuentra en ejecución, y se ha evidenciado cumplimiento del contratista quien adoptó medidas para la importación de ellos, proceso que genera demoras en la adquisición de los elementos y en el mismo orden atrasos en la ejecución de actividades constructivas.** - El tiempo otorgado en prórroga, obedece a situaciones presentadas en la ejecución y externas a la voluntad del contratista y desde el punto de vista técnico considera que **se ajusta al proceso constructivo general de la ejecución del proyecto y es adecuado para ejecutar las actividades faltantes y consecuentemente avala la solicitud de ampliación del plazo.** - El plazo a prorrogar, no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el Artículo 17 de acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 y cuenta con el debido soporte por el contratista y justificación técnicas del supervisor del contrato y la interventoría externa del proyecto, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. 8). Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 225 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y FEYMA INGENIERIA SAS

cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir PRÓRROGA No. 1 de común acuerdo al Contrato No. 225 de 2021, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGAR:** El Contrato 225 de 2021 que tiene por objeto SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLEADO ESTRUCTURADO CON DESTINO AL PROYECTO CRU, **en tiempo de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actual.** PARÁGRAFO: El plazo prorrogado esta conforme a los parámetros del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, prorrogándolas respecto al plazo ampliado, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas se mantienen. **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del Contrato 225 de 2022, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá:

1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución.
2. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez,
OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

Firma manuscrita del representante legal de Feyma Ingeniería SAS.

FEYMA INGENIERIA SAS con identificación NIT. 800224899-8

Representante legal MEDINA LARA MAGDA LUCERO, C.C. No. 40.042.721 de Tunja

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica